



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 8 de febrero de 2023  
**P.I.E. N° 281/2022-2023**



Señora:  
Mirtha Gaby Meneses Gómez  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Sucre.

Señora Presidenta:

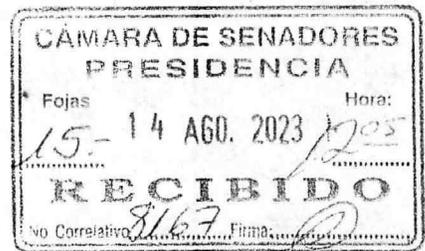
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Soledad Flores Velásquez, quien solicita a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe sobre el marco normativo de creación de los Vocales Constitucionales, así como sus atribuciones, competencias generales y específicas. --- 2. Informe en qué normativa establece el periodo de funciones de los Vocales Constitucionales. --- 3. Informe a la fecha cuántas convocatorias y/o procesos de selección de Vocales Constitucionales llevo a cabo el Consejo de la Magistratura; asimismo informe el inicio y conclusión del proceso de selección de los actuales Vocales Constitucionales. --- 4. Remita información detallada e individual sobre inicio, periodicidad y fecha de conclusión del ejercicio de funciones de todos los Vocales Constitucionales desde la creación de estos. --- 5. Remita nómina detallada de los Vocales Constitucionales que cumplieron el ejercicio de sus funciones de acuerdo al periodo establecido por Ley. --- 6. Remita bajo qué normativa o resolución expresa del Pleno del Consejo de la Magistratura, los Vocales Constitucionales que habrían cumplido su periodo legal, siguen en el ejercicio de sus funciones. Adjunte fotocopia legalizada del informe jurídico, actas de debate y disidencias, en caso que existiera. --- 7. Remita nómina detallada de todos los Vocales Constitucionales que habrían cumplido su mandato y se encuentran actualmente desempeñando sus funciones.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Isidoro Quispe Huancu*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Sucre, 28 de julio de 2023  
CITE: OF. PRES - CM - N° 867/2023

Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES  
Asamblea Legislativa Plurinacional  
La Paz. -



De mi consideración:

Ref.: Respuesta a PIE N° 281/2022-2023

Dando respuesta al oficio PIE N° 281/2022-2023, de Petición de Informe Escrito, a solicitud de la senadora Soledad Flores Velásquez, se informa:

**Pregunta "1. Informe sobre el marco normativo de creación de los Vocales Constitucionales, así como sus atribuciones, competencias generales y específicas."**

**Respuesta.** - El marco normativo es la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, que establece la creación de veintidós (22) salas constitucionales dentro de la estructura de los tribunales departamentales de justicia, con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), buscando bajar la carga procesal y brindar atención especializada y eficaz de las acciones de defensa de los derechos fundamentales.

Dicha Ley establece que el Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección por meritocracia de los vocales de las salas constitucionales, con la participación del Tribunal Constitucional, y una vez concluido este proceso, el Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación, de manera conjunta, de los vocales de las salas constitucionales.

Esta ley es producto del consenso al que llegó, en el marco de la Ley N° 898, la Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia, conformada por los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, la Fiscalía General del Estado, la Procuraduría General del Estado y la Universidad Boliviana.

Las Salas Constitucionales especializadas funcionan al interior de los nueve (9) Tribunales Departamentales de Justicia, conocen y resuelven las acciones de defensa de derechos fundamentales, que se traducen a través de la Acción de libertad, Acción popular, Acción de amparo constitucional, Acción de Protección de Privacidad y la Acción de Cumplimiento, que son elevadas para su revisión al Tribunal Constitucional Plurinacional.

Las veintidós (22) salas constitucionales están distribuidas de la siguiente manera: cuatro en La Paz, cuatro en Santa Cruz, tres en Cochabamba, dos en Chuquisaca, dos en Oruro, dos en Potosí, dos en Tarija, dos en Beni y uno en Pando.

La base legal de la Ley N° 1104 son las siguientes:

- Constitución Política del Estado art. 125 y siguientes.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

- Ley 027 de 6 de julio de 2010, Ley del Tribunal Constitucional art 1 y siguientes que regula la estructura, organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional, y establecer los procedimientos a los que se sujetarán los asuntos cometidos a su competencia, así como los procedimientos de las acciones que serán de conocimiento de los jueces y tribunales, llamados a precautelar el respeto y vigencia de los derechos y libertades constitucionales.
- Código Procesal Constitucional, Ley N° 254, la cual regula los procesos constitucionales ante el Tribunal Constitucional Plurinacional, así como las acciones de defensa ante Juezas, Jueces y Tribunales Competentes.

**Pregunta "2. Informe en qué normativa establece el período de funciones de los Vocales Constitucionales."**

**Respuesta.** - Conforme la Ley N° 1104 de 27 de septiembre de 2018, los Vocales Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente.

**Pregunta "3 Informe a la fecha cuántas convocatorias y/o procesos de selección de Vocales Constitucionales llevó a cabo el Consejo de la Magistratura; asimismo informe el inicio y conclusión del proceso de selección de los actuales Vocales Constitucionales."**

**Respuesta.** - Del Informe CM-JNDAP-N° 060/2023 de la Jefatura de Dotación y Administración de Personal se extracta que se emitieron 15 convocatorias públicas para optar al cargo de Vocal Constitucional; asimismo, el inicio y finalización de los procesos de selección de los actuales Vocales fueron: del 15/5/2019 al 31/7/2019; del 05/10/2018 al 23/1/2019 y del 22/12/2021 al 31/03/2022.

Las convocatorias 31, 32, 39, concluyeron el 03 de marzo de 2023. Aclarar que los Vocales Constitucionales Blanca Alarcón Yampasi, Alfredo Jaimes Terrazas, René Delgado Ecos, Heriberto Pomier Madriaga, Israel Ramiro Campero Méndez, Heidy Haydee Calderón Pérez, Carolina Tania Cabrera Tapia, Hernán Seiwald Suárez, Juan José Subieta Claros, Aldo Ismael Quezada Cerruti, Marco Antonio Justiniano, formularon una Acción de Amparo Constitucional y producto de la medida cautelar solicitada, la Sala Constitucional Cuarta del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, dispuso la Suspensión de las Convocatorias Nros. 40, 44, 45 y 46/2022 para Vocales de Salas Constitucionales de los Distritos Judiciales de Santa Cruz, Tarija, Beni y La Paz; las convocatorias 41, 42, 43 y 47 fueron concluidas, remitidas al Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Constitucional Plurinacional.

**Pregunta "4. Remita Información detallada e individual sobre inicio, periodicidad y fecha de conclusión del ejercicio de funciones de todos los Vocales Constitucionales desde la creación de estos."**

**Respuesta.** - El Informe CM-JNDAP-N° 060/2023 adjunta detalle.

**Pregunta "5. Remita nómina detallada de los Vocales Constitucionales que cumplieron el ejercicio de sus funciones de acuerdo al periodo establecido por Ley."**

**Respuesta.** - El Informe CM-JNDAP-N° 060/2023 adjunta detalle.

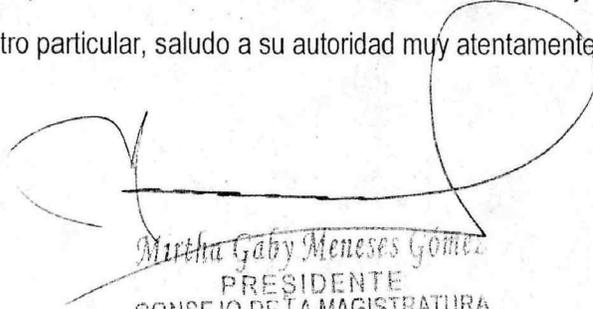
**Pregunta "6. Remita bajo qué normativa o resolución expresa del Pleno del Consejo de la Magistratura, los Vocales Constitucionales que habrían cumplido su periodo legal, siguen en el ejercicio de sus funciones. Adjunte fotocopia legalizada del informe jurídico, actas de debate y disidencias, en caso que existiera."**

**Respuesta.** - Se acompaña el Acuerdo N° 006/2023 de 10 de enero de 2023, aclarando que no hubo disidencias de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

**Pregunta "7. Remita nómina detallada de todos los Vocales Constitucionales que habrían cumplido su mandato y se encuentran actualmente desempeñando sus funciones."**

**Respuesta.** - El Informe CM-JNDAP-N° 060/2023 adjunta detalle.

Sin otro particular, saludo a su autoridad muy atentamente.



Mirtha Gabry Meneses Gomez  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Cc/ Arch.  
Adj. Lo indicado



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)